



MARTES 12 DE ENERO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - N° 7  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

### Licitación Pública

Llama a Licitación Pública para la Adquisición de: DOS (2) CAMIONES MEDIANOS 0 km EQUIPADOS CON CAJAS COMPACTADORAS DE RESIDUOS 0 km.

Presupuesto Oficial: \$ 18.700.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Mil).

Valor del Pliego: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Adquisición de Pliegos: hasta el día 18 de Enero de 2021 a las 13:00 hs., en Secretaria de Gobierno, sito en Av. San Martin N° 650.

Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta el día 21 de Enero de 2021 a las 09:00 hs. en Secretaria de Gobierno, sito en Av. San Martin N° 650.

Fecha de Apertura: el 21 de Enero de 2021 a las 12:30 hs.

Lugar: Salón de los Cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.

Fdo. Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno.-

6 días - N° 292556 - \$ 2009,70 - 14/01/2021 - BOE

### Concurso de Precios

Llama a Concurso de Precios para la Adquisición de: una Ambulancia 0km equipada con una UTIM. Presupuesto Oficial: \$ 5.500.000 -(Pesos Cinco Millones Quinientos Mil). Valor del Pliego: \$ 10.000,00.- (Pesos Diez Mil). Adquisición de Pliegos: hasta el día 22 de Enero del 2.021 a las 13:00 hs. en la Secretaria de Gobierno, sito en Av. San Martin esq Av. Dean Funes. Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta el día 27 de Enero del 2.021 a las 09:00 hs en Secretaria de Gobierno, sito en Av. San Martin esq Av. Dean Funes. Fecha de Apertura: el día 27 de Enero del 2.021 a las 12:00 hs. Lugar: Salón de los Cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba. Fdo. Dra. Carolina Maricel Stumpf. Secretaria de Gobierno.

2 días - N° 292876 - \$ 659,30 - 13/01/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

### ORDENANZA N° 3831/2020

VISTO: El Expediente n° 2018-361-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor GERI, HUGO ERNESTO, DNI n° M5.263.477, por el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y la Prestación del Servicio de Agua Corriente correspondiente al inmueble de su propiedad designado catastralmente bajo nomenclatura: 23-03-11-26-02-033-020-000000.

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pública .....Pag 1  
Concursos de Precios .....Pag 1

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Ordenanza N° 3831/2020 .....Pag 1  
Ordenanza N° 3832/2020 .....Pag 2  
Ordenanza N° 3833/2020 .....Pag 2  
Ordenanza N° 3834/2020 .....Pag 3  
Ordenanza N° 3835/2020 .....Pag 3  
Ordenanza N° 3836/2020 .....Pag 4  
Ordenanza N° 3837/2020 .....Pag 4  
Ordenanza N° 3838/2020 .....Pag 5  
Ordenanza N° 3839/2020 .....Pag 5

#### MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

Ordenanza N° 342/2020 .....Pag. 6  
Ordenanza N° 343/2020 .....Pag. 6  
Ordenanza N° 346/2020 .....Pag. 6  
Ordenanza N° 347/2020 .....Pag. 7

#### COMUNA DE LA POBLACIÓN

Resolución N° 265/2020 .....Pag 7

#### MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Ordenanza N° 541/2020 .....Pag 9  
Ordenanza N° 540/2020 .....Pag 9

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por División Contribución Sobre los Inmuebles, incorporado al Expediente mencionado, la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, el solicitante no cuenta recursos económicos que le permita atenuar mínimamente los gastos que una familia estándar necesita.

Que la solicitud de exención requerida no encuadra en los términos de las Ordenanzas Vigentes, pero atendible en base a un criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1°.** EXÍMASE al señor GERI, HUGO ERNESTO, DNI n° M5.263.477, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES — Tasa por Servicio a la Propiedad y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE — Agua Corriente, correspondiente a los años 2018 y 2019, ambos inclusive, el inmueble su propiedad designado catastralmente bajo nomenclatura: 23-03-11-26-02-033-020-000000, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

**Artículo 2°.** DE existir gastos originados a causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

**Artículo 3°.** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Firmado: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 292891 - s/c - 12/01/2021 - BOE

## **ORDENANZA N° 3832/2020**

VISTO: El Expediente N° 2015-377-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora MORENO, MERCEDES AMALIA, DNI n° F6402881, mediante el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y Prestación de Servicios de Agua Corriente, correspondiente al inmueble de su propiedad designado catastralmente bajo la nomenclatura número: 2303112601153015000000, en virtud que por la misma pasa el caño maestro de suministro de agua.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo manifestado y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Servicios Públicos se constata que por el interior del inmueble designado catastralmente bajo el número 2303112601153015000000, atraviesa la cañería maestra de suministro de agua.

Qué División Contribución Sobre los Inmuebles, comunica que la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que la exención requerida no es contemplada en las normativas vigentes, pudiendo ser atendida en base a un criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Por todo ello

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.** EXÍMASE a la señora MORENO, MERCEDES AMALIA, DNI n° F6402881, de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES — Tasa por Servicios a la Propiedad y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN

SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE - Tasa de Agua Corriente -correspondiente a los años 2018 y 2019, el inmueble cuya nomenclatura catastral es: 230311260115315000000.

**Artículo 2°.** LA eximición referida en el Artículo 1 se otorga en concepto de compensación por Servidumbre de Paso de Cañería Maestra de Agua Corriente que atraviesa el inmueble que se trata.

**Artículo 3°.** DE existir gastos originados a causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

**Artículo 4°.** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Firmado: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 292893 - s/c - 12/01/2021 - BOE

## **ORDENANZA N° 3833/2020**

VISTO: El Expediente n°2016-3572-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora MORATA, NORMA BEATRIZ DNI n° F3692135, mediante el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y Prestación de Servicios de Agua Corriente, correspondiente al inmueble de su propiedad designado catastralmente bajo nomenclatura catastral número: 2303112601111020000000, en virtud que por la misma pasa el caño maestro de suministro de agua.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo manifestado y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Servicios Públicos se constata que por el interior del inmueble designado catastralmente bajo el número 2303112601111020000000, atraviesa la cañería maestra de suministro de agua.

Que División Contribución Sobre los Inmuebles, comunica que la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que la exención requerida no es contemplada en las normativas vigentes, pudiendo ser atendida en base a un criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Por todo ello

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.** EXÍMASE a la señora MORATA, NORMA BEATRIZ DNI n° F3692135, de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES — Tasa por Servicios a la Propiedad - correspondiente a al año 2019, del inmueble inscripto bajo nomenclatura catastral número: 2303112601111020000000. Conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos de la Presente.

**Artículo 2°.** EXÍMASE a la señora MORATA, NORMA BEATRIZ, de datos personales relacionados, de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA CORRIENTE — Tasa de agua — correspondiente a los años 2015 al 2019, ambos inclusive, del inmueble descrito en el Artículo precedente.

**Artículo 3°.** LA eximición referida en el Artículo 1° se otorga en concepto de compensación por Servidumbre de Paso de Cañería Maestra de Agua Corriente que atraviesa por los inmuebles que se tratan.

**Artículo 4°.** DE existir gastos originados a causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

**Artículo 5°.** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Firmado: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 292894 - s/c - 12/01/2021 - BOE

## **ORDENANZA N° 3834/2020**

VISTO: El Expediente N° 2018-2254-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor BAZÁN, WALTER JOSÉ, DNI 25908736, mediante el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y Prestación de Servicios de Agua Corriente, correspondiente al inmueble de su propiedad designado catastralmente bajo nomenclatura número: 230311260112022000000, en virtud que por la misma pasa el caño maestro de suministro de agua.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo manifestado y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Servicios Públicos se constata que por el interior del inmueble designado catastralmente bajo el número 230311260112022000000, atraviesa la cañería maestra de la red de distribución de suministro de agua.

Que División Contribución Sobre los Inmuebles, comunica que la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que la exención requerida no es contemplada en las normativas vigentes, pudiendo ser atendida en base a un criterio de razonabilidad.

Por todo ello

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.** EXÍMASE al señor BAZÁN, WALTER JOSÉ, DNI n°25908736, de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES— Tasa por Servicios a la Propiedad - correspondiente a los años 2008 a 2019, ambos inclusive, del inmueble inscripto bajo nomenclatura catastral número:

230311260112022000000. Conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos de la Presente.

**Artículo 2°.** EXÍMASE al señor BAZÁN, WALTER JOSÉ, de datos personales relacionados, de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA CORRIENTE— Tasa de agua — correspondiente a los años 2009 a 2019, ambos inclusive, del inmueble descrito en el Artículo precedente.

**Artículo 3°.** LA eximición referida en el Artículo 1° se otorga en concepto de compensación por Servidumbre de Paso de Cañería Maestra de la Red de Distribución de Agua Corriente que atraviesa por el inmueble que se trata.

**Artículo 4°.** DE existir gastos originados a causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

**Artículo 5°.** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Firmado: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 292896 - s/c - 12/01/2021 - BOE

## **ORDENANZA N° 3835/2020**

VISTO: El Expediente n° 2019-457-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora MARTINI, PATRICIA NOEMÍ, DNI n°20783406, mediante el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y Prestación de Servicios de Agua Corriente, correspondiente a los inmuebles de su propiedad designado catastralmente bajo nomenclaturas catastrales números: 2303112504095100000000, 2303112504095102000000 y 2303112504093013000000, en virtud que por la misma pasa el caño maestro de suministro de agua.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo manifestado y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Servicios Públicos se constata que por el interior de los inmuebles designado catastralmente bajo nomenclaturas catastrales: 2303112504095100000000, 2303112504095102000000 y 2303112504093013000000, atraviesa la cañería maestra de suministro de agua.

Que División Contribución Sobre los Inmuebles, comunica que la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que la exención requerida no es contemplada en las normativas vigentes, pudiendo ser atendida en base a un criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Por todo ello

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA

**Artículo 1°.** EXÍMASE a la señora MARTINI, PATRICIA NOEMÍ, DNI n° 20783406, de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES —Tasa por Servicios a la Propiedad y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE - Tasa de Agua Corriente - correspondiente al año 2019, de los inmuebles inscritos bajo nomenclaturas catastrales números: 2303112504095100000000, 2303112504095102000000 y 2303112504093013000000.

**Artículo 2°.** LA eximición referida en el Artículo 1° se otorga en concepto de compensación por Servidumbre de Paso de Cañería Maestra de Agua Corriente que atraviesa por los inmuebles que se tratan.

**Artículo 3°.** DE existir gastos originados a causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

**Artículo 4°.** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Firmado: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 292897 - s/c - 12/01/2021 - BOE

## ORDENANZA N° 3836/2020

VISTO: El Expediente No 2015-377-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora MORENO, MERCEDES AMALIA, DNI No F6402881, mediante el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y Prestación de Servicios de Agua Corriente, correspondiente al inmueble de su propiedad designado catastralmente bajo la nomenclatura número: 2303112601153015000000, en virtud que por la misma pasa el caño maestro de suministro de agua.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo manifestado y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Servicios Públicos se constata que por el interior del inmueble designado catastralmente bajo el número 2303112601153015000000, atraviesa la cañería maestra de suministro de agua.

Que División Contribución Sobre los Inmuebles, comunica que la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que la exención requerida no es contemplada en las normativas vigentes, pudiendo ser atendida en base a un criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1o.-** EXÍMASE a la señora MORENO, MERCEDES AMALIA, DNI No F6402881, de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – Tasa por Servicios a la Propiedad y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE - Tasa de Agua Corriente - correspondiente a los años 2018 y 2019, el inmueble cuya nomenclatura catastral es: 230311260115315000000.

**Artículo 2o.-** LA eximición referida en el Artículo 1o se otorga en concepto de compensación por Servidumbre de Paso de Cañería Maestra de Agua Corriente que atraviesa el inmueble que se trata.

**Artículo 3o.-** DE existir gastos originados a causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Firmado: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 292898 - s/c - 12/01/2021 - BOE

## ORDENANZA N° 3837/2020

VISTO: El Expediente n° 2019-2189-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora NIETO, LETICIA ELIZABETH, DNI n°28829745, mediante el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y Prestación de Servicios de Agua Corriente, correspondiente al inmueble ubicado en calle Manuel Mieres n° 1263, Barrio Mieres de esta ciudad, cuya nomenclatura catastral es: 2303112601112023000000, inscripto a nombre de Castillo Ana María.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo manifestado y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Servicios Públicos que constata que por el interior del inmueble designado catastralmente bajo el número 2303112601112023000000, atraviesa la cañería maestra de suministro de agua.

Que División Contribución Sobre los Inmuebles, comunica que la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que la exención requerida no es contemplada en las normativas vigentes, pudiendo ser atendida en base a un criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.** EXÍMASE a la señora NIETO, LETICIA ELIZABETH, DNI n° 28829745, de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES — Tasa



por Servicio a la Propiedad y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE - Tasa de Agua Corriente - correspondiente a los años 2018 y 2019, el inmueble cuya nomenclatura catastral es: 2303112601112023000000, inscripto a nombre de Castillo Ana María.

**Artículo 2°.** LA eximición que se otorga en concepto de compensación por Servidumbre de Paso de Cañería Maestra de Agua Corriente que atraviesa el inmueble que se trata.

**Artículo 3°.** DE existir gastos originados a causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

**Artículo 4°.** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Firmado: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 292899 - s/c - 12/01/2021 - BOE

## **ORDENANZA N° 3838/2020**

VISTO: El Expediente n° 2015-1883-1, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora, Sandra Elizabeth FERNANDEZ DNI n°27.173.670, por el cual solicita se le exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y Sobre la Prestación de Servicios de Agua Corriente, correspondiente al inmueble de su propiedad cuya nomenclatura catastral es: 2303112601071016000000, en virtud que por la misma pasa el caño maestro de suministro de agua.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Públicos constata e informa que por el interior del inmueble designado catastralmente bajo el número 2303112601071016000000, atraviesa la cañería maestra de suministro de agua.

Que conforme lo informado por División Contribución Sobre los Inmuebles incorporado al Expediente mencionado la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que la exención requerida no es contemplada en las normativas vigentes, pudiendo ser atendida en base a un criterio de razonabilidad.

Por todo ello

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.** EXÍMASE a la señora FERNANDEZ, SANDRA ELIZABETH, DNI n°27173670, del pago de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles — Tasa por Servicio a la Propiedad correspondiente a los años 2017 a 2019, ambos inclusive, del inmueble cuya nomenclatura catastral es: 2303112601071016000000.

**Artículo 2°.** EXÍMASE a la mencionada señora FERNANDEZ, SANDRA

ELIZABETH, del pago de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre la Prestación de Servicios de Agua Corriente - Tasa de Agua Corriente correspondiente a los años 2015 a 2019, ambos inclusive, del inmueble cuya nomenclatura catastral es: 2303112601071016000000.

**Artículo 3°.** La eximición que se otorga en concepto de compensación por Servidumbre De Paso de Cañería Maestra de Agua Corriente que atraviesa el inmueble que se trata.

**Artículo 4°.** De existir gastos originados por causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo de la contribuyente.

**Artículo 5°.** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Firmado: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 292900 - s/c - 12/01/2021 - BOE

## **ORDENANZA N° 3839/2020**

VISTO: El Expediente N 2014-3147-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor FERNANDEZ, JUAN CARLOS, DNI n° 18102291, mediante el cual solicita se le exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y Prestación de Servicios de Agua Corriente, correspondiente al inmueble ubicado en calle Manuel Mieres n°1121, Barrio Mieres de esta ciudad, cuya nomenclatura catastral es: 2303112601110021000000.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo manifestado y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Servicios Públicos, se constata que por el interior del inmueble designado catastralmente bajo el número 2303112601110021000000, atraviesa la cañería maestra de suministro de agua.

Que División Contribución Sobre los Inmuebles, comunica que la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que la exención requerida no es contemplada en las normativas vigentes, pudiendo ser atendida en base a un criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Por todo ello

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.** EXÍMASE al señor FERNANDEZ, JUAN CARLOS, DNI 18102291, de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES — Tasa por Servicio a la Propiedad y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE - Tasa de Agua Corriente - correspondiente a los años 2012 a 2019, ambos inclusive, el

inmueble cuya nomenclatura catastral es: 2303112601110021000000.

**Artículo 2°.** LA eximición que se otorga en concepto de compensación por Servidumbre de Paso de Cañería Maestra de Agua Corriente que atraviesa el inmueble que se trata.

**Artículo 3°.** DE existir gastos originados a causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

**Artículo 4°.** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Firmado: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 292901 - s/c - 12/01/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 342 / 2020

**Artículo 1°.**- Incrementase un 5 por ciento (5 %) el sueldo básico de la Planta Política, Personal Superior Jerárquico, Personal Contratado y Personal Permanente sobre el sueldo básico del mes de junio del año 2020 (Dicho incremento contempla el aumento de la ordenanza 335/2020 Y 341/2020).

**Artículo 2°.**- Póngase en vigencia el Art. 1, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1° de Noviembre del 2020, según la escala de sueldos que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 3°.**- Incrementase un cinco por ciento (5 %) el sueldo básico del Personal Jornalizado, Dicho incremento es sobre el sueldo básico del mes de junio del año 2020. (Dicho incremento contempla el aumento de la ordenanza 335/2020 y 341/2020).

**Artículo 4°.**- Póngase en vigencia el Art. 3, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1° de diciembre del 2020, según la escala de sueldos que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 5°.**- Dichos incrementos estarán sujeto a aportes previsionales, obras sociales y a ART de acuerdo a la legislación vigente.

**Artículo 6°.**- AUTORÍCESE al D.E.M. si fuera necesario a realizar compensaciones entre las Partidas de Erogaciones a fin de cumplir con los compromisos asumidos por la presente, en tanto y en cuanto dichos refuerzos no impliquen incremento en el monto global ya autorizado.

**Artículo 7°.**- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 03 días del mes de Diciembre del año 2020.-

1 día - N° 293064 - s/c - 12/01/2021 - BOE

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 343/2020

**Artículo 1°:** ADHIÉRASE la Municipalidad de Chilibroste a la campaña ÚNETE de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres, del Secretario General de las Naciones Unidas, que marca los 16 Días

de activismo contra la violencia de género (del 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2020) con el tema mundial "Pinta el mundo de naranja: ¡financiar, responder, prevenir, recopilar!"

**Artículo 2°:** En referencia al artículo N° 1, se destinará un banco en la plaza Sarmiento y a razón de esto se pintará el mismo con los colores referentes a la fecha, en memoria de las víctimas de violencia de género, con la siguiente inscripción "VIVAS Y LIBRES NOS QUEREMOS"

**Artículo 3°:** INSTAR a las demás áreas del Municipio y demás instituciones de la localidad a realizar campañas de concientización sobre la eliminación de todo tipo de violencia de género.

**Artículo 4°:** IMPUTESE, la erogación que demande la ejecución de la presente ordenanza a la partida presupuestaria, gastos culturales, Cuenta (1.3.05.02.8)

**Artículo 5°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 03 días del mes de Diciembre del año 2020.-

1 día - N° 293065 - s/c - 12/01/2021 - BOE

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 346 /2020

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el modelo de CONVENIO TRIBUTOS INMOBILIARIOS URBANOS UNIFICADOS suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA MUNICIPALIDAD CHILIBROSTE para unificar en el ámbito de la Administración Tributaria Provincial todas las actividades tendientes al cobro de los tributos que en ambas jurisdicciones gravan a los inmuebles urbanos, incluyendo todas las funciones concernientes a la determinación, cálculo, generación, gestión y cobro del tributo.

**Artículo 2°:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho convenio con el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, referenciado en el Art. 10 de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 21 días del mes de DICIEMBRE del año 2020.-

1 día - N° 293066 - s/c - 12/01/2021 - BOE

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 347 /2020

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por la Intendente Municipal Sr. DOMINGO TITO MORENA, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Secretario de Transporte Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con

fecha 18 de diciembre 2020.

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-  
Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 21 días del mes de DICIEMBRE del año 2020.-

1 día - N° 293067 - s/c - 12/01/2021 - BOE

## COMUNA DE LA POBLACIÓN

### RESOLUCIÓN N° 265/2020

La Población 01 de diciembre de 2020

**VISTO:** El Convenio Marco de Adhesión al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, suscripto con fecha 01 de diciembre de 2020, entre La Comuna de La Población y la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la profunda crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, establecido por el Decreto N.º 297/20, el “PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA”

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN N° 53 de fecha 13 de julio de 2020 se creó un Programa destinado a Organizaciones comunitarias denominado “PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA” (en adelante “EL PROGRAMA” o “PROGRAMA”), destinado a otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesíásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el año 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en el territorio del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas, entre otras.

Que por la mentada Resolución del MDyH se designó a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.

Que las tareas que realizan las organizaciones comunitarias, de contención y desarrollo social, resultan trascendentes en los barrios vulnerables siendo sus sedes puntos de encuentro y de satisfacción de necesidades básicas de las y los vecinos.

Que el espacio físico que ocupan las organizaciones comunitarias producto de su propio esfuerzo, tiene en muchos casos condiciones deficitarias que EL PROGRAMA pretende mejorar, con el objeto de fortalecer el trabajo que realizan las organizaciones.

Que a esos fines EL PROGRAMA propone financiar la compra de materiales para que las organizaciones comunitarias realicen mejoras del espacio físico donde realizan sus tareas.

Que de este modo también se fortalece la actividad de la construcción y se dinamizan las industrias vinculadas con ésta, insumos, materiales y equipamiento para la construcción, con el objetivo de generar empleo, concentrándose en un sector que no sólo se encuentra entre los más afectados por la actual crisis, sino que emplea mayoritariamente a trabajadores de los sectores populares.

Que esta medida, a través de su ejecución y coordinación, fomenta un rol activo y protagonista de los Municipios y los Gobiernos Provinciales en la implementación de las políticas públicas.

Que a tales efectos la Provincia de CORDOBA suscribió un Convenio de Adhesión provincial a los postulados y objetivos del Programa.

Que, a fin de la implementación del Programa, es necesario que cada uno de los Municipios participantes preseleccionen entidades, cuya sede social se encuentre localizada en su territorio municipal, indicando el monto correspondiente al financiamiento.

Que mediante la Cláusula Cuarta del “CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL “PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA”, celebrado con fecha 22 de Octubre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia de Córdoba, se designó al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba como Autoridad Responsable Provincial con competencia y facultades para suscribir los Convenios Marco de Adhesión entre la PROVINCIA y los MUNICIPIOS y/o todo otro acto y/o Convenio Específico y/o de Implementación del referido CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN.

#### LA COMISIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE LA POBLACION RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Modelo de Convenio Marco de Adhesión al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, suscripto con fecha 01 de diciembre de 2020, entre La Comuna de La Población y la Provincia de Córdoba, que en anexo se adjunta y se transcribe al presente.-

FDO: JEFE COMUNAL: MARTINEZ FRANCISCO RAUL  
SECRETARIA: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH  
TESORERO: SOSA PEDRO ALFREDO

#### ANEXO

#### CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA COMUNA DE LA POBLACIÓN EN EL “PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA”

Entre la PROVINCIA de CORDOBA (en adelante “La Provincia”) por una parte, representada en este acto por la Sra. Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, Contadora Laura Jure, (DNI N°28.582.073), constituyendo domicilio en calle Rosario de Santa Fe 650, de la Ciudad de Córdoba y la COMUNA La Población en adelante “la Comuna”), por la otra, representada en este acto por el Sr. Jefe Comunal DNI 12.157.563 constituyendo domicilio legal en calle publi-

ca sin número de la localidad de La Población ambas indistintamente “las PARTES” y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la profunda crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, establecido por el Decreto N.º 297/20, el “PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA”

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN N° 53 de fecha 13 de julio de 2020 se creó un Programa destinado a Organizaciones comunitarias denominado “PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA” (en adelante “EL PROGRAMA” o “PROGRAMA”), destinado a otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesíásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el año 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en el territorio del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas, entre otras.

Que por la mentada Resolución del MDTyH se designó a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.

Que las tareas que realizan las organizaciones comunitarias, de contención y desarrollo social, resultan trascendentes en los barrios vulnerables siendo sus sedes puntos de encuentro y de satisfacción de necesidades básicas de las y los vecinos.

Que el espacio físico que ocupan las organizaciones comunitarias producto de su propio esfuerzo, tiene en muchos casos condiciones deficitarias que EL PROGRAMA pretende mejorar, con el objeto de fortalecer el trabajo que realizan las organizaciones.

Que a esos fines EL PROGRAMA propone financiar la compra de materiales para que las organizaciones comunitarias realicen mejoras del espacio físico donde realizan sus tareas.

Que de este modo también se fortalece la actividad de la construcción y se dinamizan las industrias vinculadas con ésta, insumos, materiales y equipamiento para la construcción, con el objetivo de generar empleo, concentrándose en un sector que no sólo se encuentra entre los más afectados por la actual crisis, sino que emplea mayoritariamente a trabajadores de los sectores populares.

Que esta medida, a través de su ejecución y coordinación, fomenta un rol activo y protagonista de los Municipios y los Gobiernos Provinciales en la implementación de las políticas públicas.

Que a tales efectos la Provincia de CORDOBA suscribió un Convenio de Adhesión provincial a los postulados y objetivos del Programa.

Que, a fin de la implementación del Programa, es necesario que cada uno de los Municipios participantes preseleccionen entidades, cuya sede social se encuentre localizada en su territorio municipal, indicando el monto correspondiente al financiamiento.

Que mediante la Cláusula Cuarta del “CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL “PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA” celebrado con fecha 22 de Octubre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia de Córdoba, se designó al

Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba como Autoridad Responsable Provincial con competencia y facultades para suscribir los Convenios Marco de Adhesión entre la PROVINCIA y los MUNICIPIOS y/o todo otro acto y/o Convenio Específico y/o de Implementación del referido CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: El Municipio adhiere a los postulados y objetivos del “PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA” creado por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN N° 53 de fecha 13 de julio de 2020, y a sus correspondientes Anexos, comprometiéndose a velar por la plena implementación de lo allí estipulado.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Municipio, para la implementación del “PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA” empleará sus mayores esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del mismo, dictará las normas necesarias para su plena implementación, realizará la evaluación y preselección de las entidades pre-adjudicatarias emitiendo constancia de factibilidad de la obra, determinará los montos de los financiamientos a otorgar de acuerdo a la pertinencia del presupuesto presentado por las entidades solicitantes y realizará el seguimiento y control de las obras que se ejecutarán por parte de las entidades con los fondos de la asistencia.

CLÁUSULA TERCERA: La Provincia se compromete a gestionar, una vez recibidos y aprobados los listados de las entidades beneficiarias, la transferencia del Estado Nacional por hasta la suma de PESOS trescientos mil (\$300.000) para ser imputados a favor de organizaciones correspondientes al municipio.

CLÁUSULA CUARTA: Los fondos que se transfieran en el presente Programa quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°31/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación, “REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES”

CLÁUSULA QUINTA: El Municipio será el único responsable por la evaluación y preselección de las entidades que resulten pre adjudicatarias de los financiamientos a otorgar, así como y de realizar el seguimiento de las obras que se realicen por parte de las entidades con los fondos de la asistencia. El Municipio deberá, a través de acto administrativo fundado, realizar la selección de organizaciones beneficiarias, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases y condiciones del Programa Federal “ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA” consignando los datos de ubicación, personería de cada entidad y monto que se les asignaría.

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos del cumplimiento del Programa Federal “ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA” la Comuna designa al Arquitecto Lisandro García, DNI N° 30.180.498 como responsable de la ejecución del mismo.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 01 días del mes de diciembre de 2020.

8 días - N° 292627 - s/c - 15/01/2021 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE SAIRA

**ORDENANZA N° 541/20**, SAIRA 30 de Diciembre de 2020, Acta N° 560.  
VISTO: La solicitud de incremento de tarifas en el servicio de provisión de agua potable, presentado por la Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de General Roca Ltda. (C.E.G.R.O.); Que dicha solicitud se acompaña del análisis de costo respectivo. Y CONSIDERANDO: Las atribuciones que emanan de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, en su artículo 30, inciso 21. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°.- APRUEBESE** los nuevos valores para el consumo del servicio de agua potable de la Localidad, a aplicar por la Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de General Roca Ltda. (CEGRO) y que representa en incremento de un 60% anual sobre los valores actuales, a ser aplicados de la siguiente manera: 30% a partir de la facturación de Diciembre/2020. 12% a partir de la facturación de Enero/2021. 8% a partir de la facturación de Febrero/2021. 5% a partir de la facturación de Marzo/2021. 5% a partir de la facturación de Abril/2021. Los porcentajes deberán aplicarse sobre el cuadro vigente al mes de Noviembre/2020 y no en forma acumulativa. **ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése

al Registro Municipal y Archívese.- FDO. Carlos García (Pte. Concejo Deliberante); Sandra Benedicto (Concejal); Stella Espíndola (Concejal); Flavia Flores (Concejal); María Baez (Concejal);

1 día - N° 292811 - s/c - 12/01/2021 - BOE

**ORDENANZA N° 540/20**, SAIRA 30 de Diciembre de 2020, Acta N° 560.  
VISTO: Las obligaciones impagas que éste Municipio mantiene con el Gobierno de la Provincia de Córdoba por el "USO DE AGUAS QUE REGULA LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS" Y CONSIDERANDO Que desde el Ministerio de Finanzas se ha implementado un Convenio con un nuevo acuerdo de pago el cual ha sido firmado por el Sr. Intendente "ad referéndum" del Concejo Deliberante. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Art. 1° RATIFIQUESE** el Convenio firmado por el Intendente de la Municipalidad de SAIRA Sr. Edgar Fabián YORDÁN con el Gobierno de la Provincia de Córdoba "Rentas"; para la cancelación de Deuda (Según Anexo I). **Art. 2° Comuníquese**, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. FDO. Carlos García (Pte. Concejo Deliberante); Sandra Benedicto (Concejal); Stella Espíndola (Concejal); Flavia Flores (Concejal); María Baez (Concejal);

1 día - N° 292807 - s/c - 12/01/2021 - BOE

